

REF: SIMULACION N° 2020-00175-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sibaté Cundinamarca, Septiembre Veintitrés (23) de Dos Mil Veinte
(2.020).-

Visto el informe secretarial que antecede y lo en el consignado, el Juzgado No admite la presente demanda, por cuanto del estudio de las diligencias se observan las presentes inconsistencias:

1.- Se indica tanto en el poder como en el encabezado de la demanda que se trata de una demanda ordinaria, echando de menos que la denominación ordinaria ha desaparecido con la promulgación de la ley 1564 de 2.012.-

2.- Indíquese el trámite procesal a seguir, toda vez dentro del acápite de trámite del libelo genitor se trae a colación normas de competencia, mas no se indica la codificación que se le debe aplicar a la presente demanda.-

3.- La solicitud de medidas cautelares debe ceñirse a lo establecido por el artículo 590 del C.G. del P.-

Por consiguiente, dentro de los cinco (5) días siguientes subsánese la anterior demanda so pena de rechazo. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el art.90 del C.G.P.-

De la respectiva subsanación alléguese copia tanto para el archivo del Juzgado como para el traslado de la demanda.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


MARTHA ROCÍO CHACON HERNANDEZ.

REF: DIVISORIO N° 2018-00185-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sibaté Cundinamarca, Septiembre Veintitrés (23) de Dos Mil Veinte (2.020).-

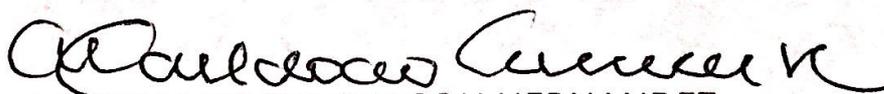
Visto el informe secretarial que antecede y lo en el consignado, accédase a la petición elevada por la parte actora, en consecuencia, el Juzgado decreta:

- El SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de matrícula número 051 – 171, ubicado en este Municipio en la Calle 12 No. 9 – 46 Barrio Santa Isabel, objeto de división por venta. Para tal fin, se señala la hora de las 7:00pm del día 19 del mes de Noviembre del año 2.020.

Los demás insertos son los decretados en providencia de fecha Septiembre 26 de 2.019.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

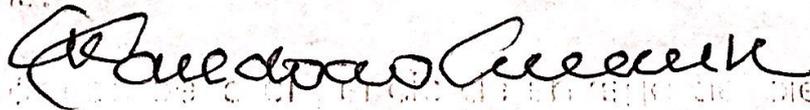
Sibaté Cundinamarca, Septiembre Veintitrés (23) de Dos Mil Veinte
(2.020).-

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta la manifestación elevada por la parte actora, en consecuencia, el Juzgado dispone:

a.- Para la práctica de la diligencia de entrega del bien inmueble objeto de proceso, se señala la hora de las 9:30 am del día 23 del mes de Noviembre del año 2.020.-

b.- Oficiese a la policía Nacional, así como a las demás entidades respectivas, con el fin de que preste colaboración a este Despacho judicial para el acompañamiento y apoyo respectivo en la diligencia programada.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA ROCIO CHAGON HERNANDEZ

REF: REIVINCATORIO N° 2016 00310 00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

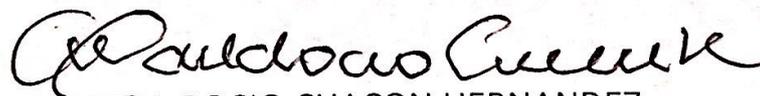
Sibaté Cundinamarca, Septiembre Veintitrés (23) de Dos Mil Veinte (2.020).-

Visto el informe secretarial que antecede y lo en el consignado, se encuentra pendiente evacuar la diligencia programada en autos, en consecuencia, para la práctica de la diligencia de entrega del bien inmueble objeto de proceso, se señala la hora de las 8:00am del día 12 del mes de Noviembre del año 2.020.-

Ofíciase a la policía Nacional con el fin de que preste colaboración a este Despacho judicial para el acompañamiento y apoyo respectivo en la diligencia programada.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ

REF: VERBAL Nº 2019-00222-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sibaté Cundinamarca, Septiembre Veintitrés (23) de Dos Mil Veinte (2.020).-

Visto el informe secretarial que antecede y lo en el consignado, este despacho declara desierto el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada Dr. CAMILO MARIO GASCON CASTILLO, toda vez dentro del término de ley no se suministro lo necesario para las expensas de las copias y envió respectivo ante el superior jerárquico.

Lo anterior de conformidad con lo establecido por el inciso 2º del Art. 324 del C.G. del P.-

Continúese con el trámite del presente proceso, en consecuencia, se procede a programar fecha para llevar a cabo la continuación de la audiencia de instrucción y juzgamiento, la que tendrá lugar el próximo día 17 del mes de NOVIEMBRE a la hora de las 2:00pm del presente año (2.020).-

Cítese en legal forma.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ

REF: D.C. 034 RAD. N° 2019-00025-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

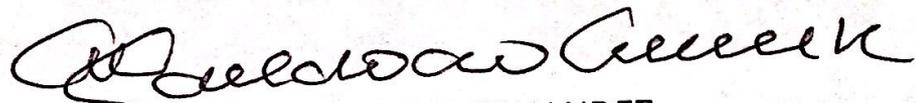
Sibaté Cundinamarca, Septiembre Veintitrés (23) de Dos Mil Veinte (2.020).-

Visto el informe secretarial que antecede y lo en el consignado, se encuentra pendiente evacuar la diligencia programada en autos, en consecuencia, se señala la hora de las 2:00 pm del día 4 del mes de NOVIEMBRE del presente año 2.020.-

Líbrense las comunicaciones a que haya lugar y teniendo en cuenta los insertos decretados en autos.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ